ADICION Y PRORROGA 002 No. 059 AL CONTRATO No. 0059 DE 2022

CONTRATISTA	**ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ**
C.C.	**1.235.040.712 DE CARTAGENA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y APOYO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL ÁREA URBANA Y /O RURAL A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**
VALOR INICIAL	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (7.200.000) MCTE**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (4) MESES**
VALOR ADICIONAL 1 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023	**UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000)**
VALOR ADICIONAL 002 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023	**UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000)**
FECHA DE INCIO	**27 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTA DEL CONTRATO	**NUEVE MILLONES DE PESOS (10.800.000) MTCE**
PRORROGA 1 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023	***UN (01) MES***
PRORROGA 002 FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023	***Un (01) MES***
SUPERVISOR	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDR**

Contrato de Prestación de Servicios **N° 059 DEL 27 DE JUNIO DE 2023** suscrito entre **ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ**

y la Entidad Estatal **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACA (I.M.D.R.)**. Entre los suscritos a saber: **CAMILO ERNESTO TORRES MELO** , mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía **N° 74.377.056** expedida en Duitama (Boyacá), en su calidad de Representante Legal de la Entidad Estatal de conformidad a lo dispuesto en el decreto N°128 del 26 de junio de 2023 y Acta de Posesión N° 024 del 26 de junio de 2023 , y quien para los efectos del presente se denominará la Entidad Estatal **CONTRATANTE**, y por otra parte **ADRIANA LUCIA CANTILLO ALVAREZ** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Puerto Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.235.040.712 DE CARTAGENA** quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones:

Que el día 09 DE FEBRERO de 2023 se suscribió el contrato **No. 059** de **2023,** de objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y APOYO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL ÁREA URBANA Y /O RURAL A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"** y se firmó la respectiva acta de inicio el día **09 DE FEBRERO** de 2023.

El director ejecutivo del instituto municipal de deportes y recreación, quien ejerce la supervisión del contrato **No. 059 de 2023**, el día 26 de octubre aprueba adición y prorroga No. 001. pertinente el cual se soportará en la importancia, pertinencia y necesidad de efectuar adicional y prorroga de acuerdo con la siguiente justificación:

NECESIDAD:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación es una entidad descentralizada, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo deportivo y recreacional de toda la comunidad. Así mismo, el IMDR atendiendo lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal **"PUERTO BOYACÁ PRIMERO 2020-2023"** y en aras de dar cumplimiento al normal desarrollo de su actividad operativa y para el logro de sus fines suscribe un contrato de prestación de servicios para la realización de la disciplina deportiva de baloncesto, en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por Covid-19, para dar cumplimiento al desarrollo adecuado y oportuno del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, y salvaguardar la salud física y mental de los puerto boyacenses.

EL Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, teniendo en cuenta las principales medidas recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 440 del 20 de marzo y 491 del 28 de marzo, Decreto 539 de 13 de abril, Decretos 636, 637, 689 del mes de mayo, y el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, sobre el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Distanciamiento Social y el Aislamiento Preventivo, la Contratación del Sector Público en medio de la Declaratoria Emergencia Sanitaria y los protocolos de Bioseguridad que se deben implementar, y demás normas afines y adicionales; este Ente Deportivo adapta el desarrollo de sus actividades a lastecnologías de la información y las comunicaciones, ya que estas, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos, por lo cual reinventamos nuestro modelo de trabajo, su ejercicio, aplicación y la forma de llegar a la comunidad Puerto Boyacense y garantizar así su derecho al Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre. Está demostrado que el fútbol influye positivamente en la mente de quienes lo practican, ya que es una buena forma de liberar el estrés, crear autonomía y confianza en las personas, las ventajas de practicar fútbol no son solamente físicas, al ser un deporte en el cual resulta muy importante la coordinación tanto con nuestro mismo cuerpo como con los cuerpos (y mentes) de los demás jugadores, el balompié también termina resultando de gran ayuda para nuestra salud mental, que es uno de los principales objetivos hoy por hoy.

En las primeras etapas del crecimiento, los niños desarrollan una serie de condiciones ideales para entrenar la movilidad. A partir de los 5 años la mayoría de los niños ya están preparados para dar sus primeros pasos en el fútbol; se adaptan mejor a los movimientos y suelen tener una mejor coordinación. Controlado sin excesos innecesarios, con una adecuada preparación; por lo tanto, este deporte puede aportar grandes beneficios como incrementa la potencia muscular en laspiernas, mejora la capacidad cardiovascular, entre otros.

Por lo anterior y dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos, nos damos a la tarea de verificar estos antecedentes, en pro y salvaguarda de los derechos sexuales y reproductivos de la población infantil puerto boyacense.

El papel de las TICS, la innovación, las estrategias, la creatividad y la disciplina en esta crisis, son de vital importancia, ya que son el medio más idóneo y efectivo para el cumplimiento misional de este Ente Deportivo; con el paso de los días, nos hemos vuelto recursivos y nos hemos trasladado a la vanguardia en procesos de implementación de las TICS, centrándonos en las maneras de llegar a nuestra comunidad y brindarles el apoyo deportivo y recreativo que necesitan para el cuidado no solo de su salud física, sino como lo hemos mencionado anteriormente, la salud mental. Ahora nos estamos empezando a enfocar en la sociedad y el progreso. La percepción de estas acciones está siendo muy positiva por los ciudadanos puerto boyacenses.

Este Ente Deportivo, de forma ágil y rápida, ve la necesidad de dotarse de capacidades tanto profesionales como digitales para continuar operando ininterrumpidamente en el contexto de las restricciones de esta pandemia y para maximizar oportunidades de crecimiento en la poscrisis. Para masificar y optimizar nuestras intervenciones y recursos, apoyándonos en herramientas digitales, realizando actividades estratégicas similares y/o equivalentes a la naturaleza del cargo para formar deportistas y reactivar la actividad física, dentro de las excepciones y permisos establecidos por la ley. Este tipo de programas se vienen impulsando con fuerza en los países desarrollados en el marco de agendas digitales integrales y en todo nuestro territorio nacional.

Como parte de la misión institucional y las funciones propias del I.M.D.R. le corresponde: Iniciar, Desarrollar y Perfeccionar a los niños, niñas, adolescentes y adultos, en disciplinas deportivas y recreativas, la formación e instrucción de los ciudadanos del municipio en el deporte y la recreación, propician medios y espacios pertinentes para lograr dicho fin en condiciones óptimas y siempre en busca de la excelencia tanto deportiva como humana. Para cumplir con los objetivos trazados, esta Entidad debe contar con personal capacitado y con aptitudes acordes con la necesidad en cada una de las disciplinas y modalidades deportivas, todo esto para contribuir con el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de cultura acerca de la importancia de la realización de actividad física en los niños y niñas de nuestro municipio, además de proyectar la Iniciación Deportiva como una herramienta para promover, impulsar y salvaguardar los derechos deportivos, recreativos y culturales de la infancia Puerto Boyacense.

Por lo anterior, ya que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar las actividades referenciadas en el presente estudio previo para el normal y correcto desarrollo de este ente Deportivo, se requiere de la contratación de servicios de un instructor de Iniciación Deportiva, a fin de fortalecer los procesos misionales.

Luego de realizar un análisis de esta necesidad, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, ha determinado celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona idónea, que tenga las aptitudes, habilidades y experiencia para llevar a cabo el presente objeto contractual. Estas razones se constituyen por sí solas en argumentos suficientes que justifican la necesidad de contratar la prestación del servicio, por lo cual se hace

necesario adelantar el correspondiente proceso adición y prórroga para garantizar el buen funcionamiento del Ente Deportivo en estos aspectos para la vigencia 2023.
.
Por lo anterior, ya que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar las actividades referenciadas en el presente estudio previo para el normal y correcto desarrollo de este ente Deportivo, se requiere de la adicionar y prorrogar el cto 059 de 2023, a fin de fortalecer los procesos misionales.

Luego de realizar un análisis de esta necesidad, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación, ha determinado celebrar **ADICCIONAL Y PRORROGA DE CONTRATO 059 DE 2023**, objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y APOYO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL ÁREA URBANA Y /O RURAL A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ ”**

Estas razones se constituyen por sí solas en argumentos suficientes que justifican la necesidad de contratar la prestación del servicio, por lo cual se hace necesario adelantar el correspondiente **ADICIONAL Y PRORROGA 02** garantizar el buen funcionamiento del Ente Deportivo en estos aspectos para la vigencia 2023.

Por otra parte, se indica que el presente objeto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisidores para la vigencia 2023 de la siguiente manera**.**

3. En consecuencia con lo anterior y en atención a la carencia de talento humano en la estructura administrativa existe la necesidad de efectuar adición 002 y prorroga 002 al contrato **No. 059** de 2023 cuyo **Objeto Es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE INICIACIÓN DEPORTIVA Y APOYO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES RECREATIVAS EN EL ÁREA URBANA Y /O RURAL A CARGO DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ”, POR UN TÉRMINO DE UN (1) MES ,** Y Un Adicional 02 Por Valor de un millón ochocientos mil pesos de pesos (**$ 1.800.000)**, en aras de dar continuidad a las actividades previstas en el instituto municipal de deportes y recreación.

4. Para el aseguramiento de la ejecución de estas labores se cuenta con la disponible **DIS - 2023000181 de fecha 25/10/2023** con el rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01.001 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES**

5. El presente adicional se regirá por las siguientes Cláusulas; **Clausula quinta: Valor Del Contrato Y Forma De Pago:** El valor del presente adicional es de **un millón ochocientos mil pesos (1.800.000),** que sumado al adicional 01 de (**1.800.000)** y EL valor inicial del contrato de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (7.200.000) .** Nos da un total de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS *(10.800.000),*** valor que será pagado de la siguiente forma: Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de prestaciones sociales (salud, pensión y ARL)**.**

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente adicional N° 0 02 será de **UN MES**, que, sumados al plazo inicial del contrato de ***cuatro (4) meses*** nos da un total de ***cinco (5) meses,*** se empezará a contar una vez se halla legalizado y perfeccionado el presente adicional**.**

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato **CO1.PCCNTR.4598011,** en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

ORIGINAL FIRMADO
CAMILO ERNESTO TORRES MELO
DIRECTOR EJECUTIVO I.M.D.R